



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso ejecutivo, informándole que la demandante allegó constancia de pago de los derechos de registro ante la ORIP Manizales del oficio que comunicó la medida de embargo decretada; así mismo solicitó notificar a la demandada por medio del Centro de Servicios de los Juzgados Civil Familia de Manizales.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

En la fecha, **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **EDIFICIO DON PEDRO – P.H. NIT. 890.806.266-1**
DEMANDADA : **SANDRA PATRICIA TOBAR HURTADO C.C. Nro. 34.554.862**
RADICADO : **170014003010-2023-00497-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORA** al expediente de la referencia, la constancia de pago del registro ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** para la materialización de la medida cautelar de embargo decretada en el proceso, y la misma será tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

De otra parte, la demandante ha solicitado que se efectúe la notificación de la demandada **SANDRA PATRICIA TOBAR HURTADO** a través del Centro de Servicios Judiciales a la dirección física informada en la demanda.

De conformidad con lo establecido en el **ACUERDO PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021**, antes de remitir la actuación a dicha dependencia administrativa, la parte ejecutante deberá acreditar el pago del arancel judicial respectivo; no obstante, se le advierte al accionante que, será su carga procesal enviar y sufragar el costo de las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 153 el 25 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9a2f75225391ffa8b41724b240e74f69e898729a2eea4b47fdb8722c984b14**

Documento generado en 22/09/2023 09:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>